



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 10 de febrero del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 012-2022-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 014-2022-UIFCA-UNAC Virtual, de fecha 03 de febrero del 2022, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, solicita que se incorpore al Comité de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao al docente investigador Mg. Adán Fausto Rivera Morales con Código N° 1681, condición Nombrado, Categoría Auxiliar y dedicación a Tiempo Parcial.

Visto el PROVEÍDO N° 185-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha Bellavista 07 de febrero del 2022, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite Oficio N°014-2022-UIFCA-UNAC-Virtual de fecha 03/02/2022, donde solicita emitir Resolución Decanal para incorporar nuevo integrante del Comité UIFCA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, en el Art. N° 46 inciso 46.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Unidad de Investigación se encuentra dentro de los órganos de línea de la estructura orgánica y funcional de cada Facultad.

Que, según el Art 63° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que, “La Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro (04) docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad de la Facultad” en concordancia con el Artículo 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Artículo 60° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 280-2017-CU, del 14 de setiembre de 2017, establece los requisitos para la elección de los docentes investigadores que integran el Comité Directivo de la Unidad de Investigación; quiénes son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata, según el Artículo 61° del precitado reglamento.

Que, según la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 054-2021-D-FCA-UNAC, de fecha 16 de agosto del 2021, se designa al Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue, Como Director (e) de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, en la Resolución Rectoral N° 633-2021-R, de fecha Callao, 29 de octubre del 2021, se aprueba con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación titulado: “EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNAC Y SU IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PERIODO 2021”, presentado por el Mg. Adan Fausto Rivera Morales.

Estando normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

JWTP/MHG

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 429974

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la designación del docente investigador **Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES**, como miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, OCI-UNAC, ORH-UNAC, DUGAC-UNAC, Secretaría Académica, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de UIFCA, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO